

Editorial

El presente número 20 de la Revista Propiedad Intelectual es el segundo número –editado exclusivamente en formato digital– que atiende el propósito de hacer de ella, esencialmente, una publicación periódica de carácter jurídico, con una estructura dividida en cuatro secciones: doctrina, legislación, jurisprudencia y miscelánea; que ha requerido el formato sustantivo y formal propio de la investigación jurídica: la división en introducción, desarrollo y conclusiones y el sistema de citas a pie de página.

Su contenido está perfectamente bien explicado en los resúmenes que acompañan a cada colaboración.

Marco Matías Alemán, en *Algunas consideraciones sobre propiedad intelectual en el marco del proceso de integración de la Comunidad Andina*, aborda la evolución de la fuente normativa de la propiedad industrial, desde las primeras leyes nacionales, pasando por los principales tratados multilaterales, hasta los más recientes tratados bilaterales. Se detiene, con particular detalle, en el papel de la propiedad intelectual en el marco de los sistemas de integración, con énfasis en el Sistema Andino. A los efectos de ilustrar sobre el impacto de las modificaciones introducidas al régimen andino de propiedad industrial, como consecuencia de los recientes compromisos bilaterales, desarrolla, de desde una óptica jurídica, los principales elementos de la integración regional, y las consideraciones específicas en dos temas fundamentales, las marcas y las patentes. Al tener presente el interés que despierta en el lector venezolano la relación entre el derecho regional y el interno, particularmente en lo relativo a la vigencia de la normativa regional y la aplicabilidad de la ley interna, refiere algunas consideraciones que recogen, de manera factual, puntos de vista sobre diversas alternativas.

Alfredo Morles Hernández, en *La inconstitucional regulación laboral de los derechos intelectuales*, desarrolla una problemática pendiente de análisis y de vital importancia para los trabajadores intelectuales de las universidades nacionales, a partir de lo establecido en la Ley del Trabajo de 2012 (LOTTT), en la que se declaran del dominio público los derechos de propiedad intelectual generados bajo relación de trabajo en el sector público o los derivados de proyectos financiados a través de fondos públicos. La norma que dispone tal cosa –el artículo 325 de la LOTTT– es inconstitucional, porque en el ordenamiento jurídico venezolano los derechos de propiedad intelectual son

derechos fundamentales o derechos humanos que no pueden ser suprimidos por el legislador. Además, los derechos de los trabajadores también son derechos fundamentales y tampoco pueden ser afectados por una ley. Solamente mediante la expropiación y no por medio de confiscación, pueden ser despojados de sus derechos los titulares de los derechos intelectuales. Este estudio analiza la inconstitucionalidad de la pertinente norma legal desde diversos puntos de vista.

Thais Elena Font Acuña, en *La razonabilidad de las medidas de protección en el Secreto Empresarial*, postula que el secreto empresarial como técnica de competencia mercantil exige el cumplimiento de una serie de requisitos a los fines de su tutela. Uno de ellos es la adopción de medidas de protección. Por esta razón se analizan los diferentes criterios para la apreciación de la razonabilidad en la escogencia de dichas medidas, se examina la tesis española sobre *las dos esferas de protección del secreto*, la cual exhibe una solución basada en los fundamentos del secreto empresarial, la cual en criterio de la autora puede estandarizarse como guía orientadora.

Miguel Arrieta Zinguer, en *El régimen de los Nombres de Dominio y su relación con las Marcas*, aborda el Sistema de Nombres de Dominio como herramienta que le permite al empresario la identificación de las páginas web y la navegación por internet mediante un sistema caracterizado por su sencillez y coherencia. Se refiere a los nombres de dominio como un nuevo signo distintivo del empresario: destaca su relación con las marcas en razón de la función esencial que aquel cumple al distinguir productos y servicios en el mundo analógico; las tensiones entre la regulación propia del Derecho Marcario y la posibilidad de aplicarla a los nombres de dominio; los fenómenos de la ciberocupación y el secuestro inverso de nombres de dominio y el interés que estos fenómenos han despertado en diversos organismos internacionales, particularmente en la OMPI, la cual establece una política de carácter internacional para la resolución de conflictos en esta materia.

J. P. Remédio Marques, en *A tutela dos direitos de autor à luz da era digital no ordenamento jurídico português - com um olhar para o direito da União Europeia*, analiza algunos de los nuevos problemas que se plantean en la sociedad de la información para los derechos de autor: la libre utilización adquiere una renovada importancia; los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación al público asumen nuevas dimensiones; los nuevos servicios y modelos de negocios a través de internet constituyen una fuente de conflictos entre los intereses de los titulares de los derechos

autorales y los de los nuevos servicios suministrados en el ambiente digital; las medidas tecnológicas de protección constituyen una especie de extensión fáctica de la exclusividad reconocida por los derechos de autor; el *upload* y el *download* de obras protegidas a veces permitidos y otras veces prohibidos y, los *hiperlinks* son fuentes de diferentes problemas en relación con los derechos de reproducción, comunicación al público y el agotamiento del derecho de distribución. Remédio Marques afirma que, en Portugal y en los demás estados de la Unión Europea, los servicios de *streaming* (y sus respectivos *websites*), convertidos en un importante canal de ventas para las obras musicales y las películas, los legisladores y los tribunales han tenido que repensar lo dispuesto en la Directiva 2001/29/EC. Finalmente, menciona algunas de las soluciones que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha propuesto con respecto a la problemática de los derechos de autor en la sociedad de la información.

El carácter inédito, la relevancia y el alcance de la colaboración de Marco Matías Alemán, así como, la importancia y el valor jurídico que tiene para la Universidad, como centro de generación de conocimiento, el estudio de Alfredo Morles Hernández sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual generados en el transcurso de una relación de trabajo en el sector público o con ocasión de proyectos financiados con fondos públicos, justifican que el Consejo de Redacción de la Revista autorizará su publicación aún cuando las mismas sobrepasan el límite de la extensión establecido en el Reglamento de la Revista Propiedad Intelectual.

En la sección de legislación se presenta el cuerpo normativo que regula los derechos de propiedad intelectual de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), aprobado por el Consejo Universitario en su sesión n.º 2676, del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

En este número, aparece, en la sección de jurisprudencia, una reseña de Antonio D'Jesús sobre la censura previa a partir del análisis de la sentencia relacionada con la película "Ledezma, el caso Mamera" y la sentencia de Amparo Constitucional relacionada con la película "El Inca". Además, se presenta, en extenso, la Resolución 358 de 17 de junio de 2013 del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) sobre el caso "La Rondalla de Venezuela", por considerarla un ejemplo excepcional de una acción de nulidad de oficio sobre otra nulidad de oficio en materia marcaria.

Finalmente, en la sección de miscelánea, Concetta Esposito de Díaz presenta la experiencia de la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), y se reanuda la idea del fundador de la Revista Propiedad Intelectual, Dr. Felipe Pachano, sobre registrar en la revista, los nombres de los integrantes, el programa y los profesores de la cohorte de estudiantes de la especialización en propiedad intelectual que se inicie el estudio en ese año.

Astrid Uzcátegui Angulo
Directora de la Revista